



Association Internationale de Droit des Assurances
Sección Argentina

Presidencia

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2005

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de remitir el

CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN ARGENTINA PARA EL XIIº CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO DE SEGUROS BUENOS AIRES 2006

LA INFLUENCIA DE LOS AVANCES CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS EN LOS SEGUROS DE PERSONAS

I) Introducción.

a1. En su país, se pueden contratar seguros a través de Internet? Caso afirmativo: de qué forma está reglamentado?;

En 2000, la Unión Europea aprobó la Directiva sobre Comercio Electrónico (the E-Commerce Directive). El Parlamento alemán incorporó la Directiva como § 312 b en el Código Civil Alemán (*Bürgerliches Gesetzbuch*, BGB) que se aplica a todos los contratos comerciales a distancia (*Fernabsatzverträge*).

Sin embargo, conforme las disposiciones de §312 b Artículo 3 No. 3 BGB, estas normas generales sobre el comercio electrónico no se aplican a los contratos de seguros.

En el caso de la comercialización de los contratos de seguros, el Parlamento Alemán sancionó la Ley de Contratos de Seguros §§ 48 a–e (*Versicherungsvertragsgesetz*, VVG) en diciembre de 2004.

Esta nueva normativa trata dos cuestiones principales.

En primer lugar, el asegurador tiene la obligación de presentar al cliente una serie de datos sobre la compañía de seguros y las condiciones del producto de seguros (ver § 48 b VVG).

En segundo lugar, el cliente tiene derecho a rechazarla (*“Widerrufsrecht”*) dentro de las dos semanas posteriores a la celebración del contrato de seguro (ver § 48 c VVG).

a2. Se admite el consentimiento del asegurado por vía electrónica?

Si, el consentimiento de la parte asegurada se acepta electrónicamente. En la mayoría de los casos, el cliente debe completar un cuestionario en la página principal de la compañía y presentarlo. Este acto por parte del cliente es considerado como la oferta real que presenta a la compañía de seguro.

a3. Pueden denunciarse los siniestros por vía electrónica?

Si, la mayoría de las compañías de seguro ofrecen un sitio web donde el asegurado o la parte damnificada pueden reportar sus pérdidas en forma

electrónica.

a4. El documento informatizado es considerado instrumento público o privado?

La propuesta computarizada de la compañía de seguros es considerada como un documento privado. Por lo tanto, no es considerada como una oferta obligatoria para todos los clientes que desean aceptarla. Esta propuesta es considerada como una oferta no obligatoria (*invitatio ad offerendum*), por la cual se invita al cliente a presentar su propia oferta a la compañía de seguros.

a5. La legislación de su país prevé normas de protección de datos personales (habeas data) objeto de procesamiento electrónico?

La Ley de Protección de Datos de Alemania (*Bundesdatenschutzgesetz, BDSG*), la Ley de Servicios Mediáticos (*Mediendiensteegesetz*), la Ley de Telecomunicaciones (*Telekommunikationsgesetz*) y la Ley de Firmas (*Signaturgesetz*) disponen normas para la protección de los datos personales en la información procesada en forma electrónica.

a6. La legislación de su país prevé normas que regulen la privacidad del correo electrónico?; en caso afirmativo, qué sanciones se establecen para el caso de la violación del derecho a la intimidad?

El Artículo 1 del Capítulo 10 de la Constitución Alemana (*Grundgesetz, GG*) establece que la privacidad de la correspondencia (*Briefgeheimnis*), la santidad del correo (*Postgeheimnis*) y el secreto de las telecomunicaciones (*Fernmeldegeheimnis*) son inviolables. La violación de esta norma sólo es admisible cuando el objetivo es proteger la Constitución Alemana o el Estado Alemán.

La cuestión es si esta norma también se aplica a la correspondencia por correo electrónico. La controversia es elevada pero, al menos, la privacidad del correo se vería garantizada por el derecho de secreto de las telecomunicaciones.

La violación de la privacidad puede ocasionar el pago de daños pero también acarrear consecuencias penales según el § 202a de la Ley Penal Alemana. Según esta norma, aquella persona que obtiene datos personales sin autorización alguna debe pagar una multa o recibir una sentencia de prisión de hasta tres años.

a7. En su país, existen coberturas aseguradoras que amparen contra los daños por virus o fallas informáticas, en particular, daños a las redes externas?

Originalmente, la llamada "política de seguro de datos" (*Datenversicherung*) cubría los daños que surgían del cambio o pérdida de datos, causada por daño a la propiedad, por ej. destrucción del disco duro.

Sin embargo, en 2005 la compañía de seguros VHV (*Vereinigte Hannoversche Versicherung a.G.*) comenzó a expandir su cobertura para incluir, entre otros, los daños causados por males de la red (es decir, virus, gusanos y troyanos), fallas en el sistema y manipulación de datos en la "Política de Seguros del Software" (*Software Versicherung*). Anteriormente, los daños causados por males de la red estaban expresamente excluidos de la Política de Seguros del Software. Ahora que VHV incluye estos riesgos, es la única aseguradora del Mercado de Seguros alemán que ofrece este tipo de cobertura.

a8. En caso de contestar afirmativamente la pregunta anterior, cómo se evalúan estos riesgos? Hay límites? Franquicias?

A fin de que el asegurado adquiera esta "Software Insurance Policy", se debe

informar el criterio de riesgos individual que la compañía de seguros aplica. El asegurador analizará el riesgo y el sistema de seguridad del asegurado y, en base a estas características, calculará la prima y la franquicia.

A9. Qué porcentaje aproximado del primaje de seguros de su país se comercializa a través de Internet?

No es posible ofrecer un porcentaje exacto de las primas vendidas a través de Internet en Alemania. Sin embargo, varias estadísticas estiman que los seguros vendidos a través de Internet alcanzarían una porción del mercado del 3-10%.

A10. Existen en su país barreras legales para impedir que la contratación de seguros a través de Internet vulnere el poder impositivo de su país?

En general, no pero § 1 de la Ley de Impuestos al Seguro (*Versicherungssteuergesetz, VersStG*) regula un impuesto al seguro en el domicilio del asegurado.

b). Los principios generales de la contratación electrónica.-

Se servirá indicar si las disposiciones vigentes en su país en materia de contratación electrónica reconocen los siguientes principios generales

B1. Equivalencia funcional de los actos jurídicos electrónicos respecto de los actos jurídicos escritos

§ 126 Artículo 3 del Código Civil Alemán (*Bürgerliches Gesetzbuch, BGB*) establece que la forma escrita de un documento legal puede ser reemplazada por la forma electrónica salvo disposición al contrario de la ley. A fin de reemplazar la forma escrita, el autor debe firmar el documento electrónico con una firma electrónica que cumpla los requisitos de la Ley de Firma Alemana (*Signaturgesetz, SigG*). La Ley de Firmas Alemana contiene condiciones generales que permiten la correspondencia entre personas con la firma electrónica. El objetivo de esta ley es ofrecer las herramientas tecnológicas necesarias para permitir la correspondencia a través de documentos con firma electrónica. Su objetivo es considerar los actos electrónicos como actos escritos.

B2. la inalteración del vigente derecho de las obligaciones y contratos privados

En general, los mismos derechos y obligaciones contractuales privados se aplican a las personas que celebran un contrato vía Internet. Además, las normas sobre contratos comerciales a distancia (*Fernabsatzverträge*, ver §§ 312 b ff. BGB) son aplicables, lo que impone la obligación de informar (*Informationspflicht*) y ofrecer al cliente el derecho a rechazarla (*Widerrufsrecht*).

B3. la neutralidad tecnológica;

Si.

B4. Buena fe;

Si.

B5. Libertad contractual en el contexto electrónico

B6. Valor probatorio del documento electrónico.

Se observa una fuerte controversia en relación a si el documento electrónico tiene valor probatorio o no. La mayoría de los tribunales sostienen que los correos electrónicos no tienen valor probatorio por su falta de integridad y autenticidad. Esta es la razón por la cual el Parlamento Alemán sancionó la Ley de Firmas, que

considera que el correo electrónico tiene valor probatorio si su firma cumple con los requisitos de la Ley de Firmas.

c) La contratación, gestión, ejecución, consumación y rescisión de los contratos de seguros y reaseguros

c1. Se servirá indicar cómo ha influido la electrificación en los distintos momentos indicados; particularmente indicará si es imperativa o no la entrega del texto escrito de la póliza, y si se ha reglamentado su eventual sustitución por el mensaje electrónico.

El asegurador tiene la obligación de brindar al asegurado una póliza escrita. Por ejemplo, el Punto 2 de § 10a de la Ley de Supervisión de Seguros (*Versicherungsvertragsgesetz, VAG*) obliga a las compañías de seguro a enviar una póliza escrita con la información del cliente.

c2. Hay autoridad certificante de documentos electrónicos; caso afirmativo, cuáles son las condiciones exigidas para su actuación?

No.

c3. Existe en su país un servicio de notificaciones telemáticas seguras con plena eficacia jurídica y valor probatorio similar al del correo certificado?

Cuando el cliente presenta su cuestionario, se le remite un mensaje automático que confirma la recepción de la solicitud por parte de la compañía de seguros. Esta solicitud se considera como la oferta real por el contrato de seguro. La información será recibida por un servidor automático de la compañía y, eventualmente, tendrá el mismo valor probatorio que el correo certificado.

D.) La firma electrónica

d1. Existen en su país disposiciones que regulen el uso de la firma electrónica?

Si, la Ley de Firmas y la Reglamentación de la Firma Electrónica (*Verordnung zur elektronischen Signatur, SigV*) rigen el uso de la firma electrónica en Alemania.

d2. Según las normas vigentes en su país, la firma digital tiene el mismo valor jurídico que la firma manuscrita?

Conforme § 126a del Código Civil Alemán (*Bürgerliches Gesetzbuch, BGB*), el documento electrónico tiene el mismo valor jurídico que el escrito, si se encuentra firmado debidamente y cumple los requisitos de la Ley de Firmas. Si reúne estas condiciones, el Punto 3 de § 126 del Código Civil Alemán (*“Schriftformäquivalenz”*) dispone que los documentos firmados electrónicamente pueden reemplazar un documento escrito.

d3. ¿El soporte en que figuran los datos firmados electrónicamente está reconocido como prueba documental en juicio?

§ 292a de la Ley de Procedimiento Civil de Alemania (*Zivilprozessordnung, ZPO*) establece que los documentos electrónicos firmados según las disposiciones de la Ley de Firmas constituyen a prima facie evidencia en procedimientos judiciales. Esta norma tiene como objetivo permitir al receptor del documento firmado electrónicamente la posibilidad de ofrecer evidencia ya que es el receptor quien, en este caso, tiene el peso de la prueba.

d4. Cómo están reflejados en la legislación de su país las características de la firma digital en cuanto a autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio?

La legislación intenta garantizar una manera segura y eficaz de utilizar la correspondencia electrónica. Por lo tanto, regula en la Ley de Firmas el

procedimiento para certificar la firma electrónica. Conforme un procedimiento estrictamente regulado, el documento firmado electrónicamente no puede ser manipulado. Por lo tanto, el receptor del documento puede estar seguro de que el autor es la misma persona que el remitente del documento (autenticidad) y que el documento no ha sido falsificado en el camino hacia el receptor (integridad).

d5. Sistemas de cifrado de datos: clave simétrica y no asimétrica.

E.) Acceso a bases de datos

e1. Existe en su país alguna regulación que imponga a los aseguradores el suministro de sus bases de datos a organismos oficiales?

La Oficina Federal de Supervisión Financiera de Alemania (*Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht*, BaFin) es el órgano oficial que controla y regula las compañías de seguro. Los aseguradores tienen la obligación de presentar ante la BaFin una gran cantidad de datos sobre la organización de la compañía de seguros y su solvencia. No hay ley que exija a los aseguradores brindar a la BaFin acceso a sus bases de datos. De hecho, son las compañías de seguro las que ofrecen a BaFin la información que precisa.

e2. Esa obligación responde a fines meramente estadísticos o a la detección de activos de origen delictivo (lavado de dinero)?

La compañía de seguros debe presentar ante BaFin una gran variedad de datos a fin de cumplir sus obligaciones y controlar la estructura de los seguros y proteger los intereses de los asegurados.

e3. Se puede acceder a bases de datos que contengan información económico-financiera o médica del asegurable?

No.

F.) Exclusiones de cobertura en riesgos de personas.-

f1. Existen en su país tendencia a establecer nuevas exclusiones de cobertura vinculadas al uso de nueva tecnología, como ser, la telefonía celular, los rayos catódicos, el poliuretano expandido, etc.?

En Alemania, los seguros de vida no incluyen exclusiones del tipo mencionado por el momento.

f2. Existen en la legislación de su país exclusiones de coberturas en seguros de personas y/o salud u hospitalización, respecto a lesiones o muerte causadas por el efecto invernadero y la concentración de gases en la atmósfera?

En relación a los daños o fallecimiento causado por el calentamiento global y la concentración de gases en la atmósfera, no existe legislación alguna en Alemania.

f3. Existen en las pólizas usuales de seguros de personas, salud u hospitalización, en su país, otras exclusiones de cobertura, además de los acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica, terremotos o inundaciones (cláusulas referidas al lado oscuro de los avances de la ciencia y tecnología).

f4. Existen en la legislación de su país exclusiones de cobertura en seguros de personas por daños en la salud causados por compuestos industriales tóxicos (bifenilos policlorados).

G.) Derecho a la subrogación

g1. Las entidades aseguradoras que operan en estas coberturas pueden repetir o subrogarse en los derechos del asegurado para intentar recuperar el costo de los siniestros afrontados, cuando ellos son consecuencia del mal uso de las nuevas tecnologías (v.g. lesiones o muerte causadas por alimentos o cultivos transgénicos, experimentos genéticos, productos farmacéuticos, etc.)?

H.) Selección de riesgos

h1. En su país, se verifica el uso de nuevas tecnologías de diagnóstico médico para los seguros de vida individuales?

En la mayoría de los casos, el diagnóstico médico debe ser realizado mediante las nuevas tecnologías. Sin embargo, tecnologías modernas como el examen genético no han sido incluidas (por el momento) en los exámenes médicos previos a la contratación de una póliza de seguro de vida individual.

H2. Existe regulación que limite los estudios de diagnóstico para los casos de HIV o de Genoma humano?

Las compañías de seguros de vida personales en Alemania tienen derecho a solicitar al interesado un Examen de VIH reciente. Para las normas correspondientes al Proyecto Genoma Humano, ver abajo en la sección:

I.) El Proyecto Genoma Humano y el seguro personal

h3. Existe regulación que limite las discriminaciones tarifarias en virtud al fenotipo del asegurable (vinculadas al medio ambiente, a los antecedentes étnicos, a la demografía, etc.)?

Si, específicamente con respecto a la demografía, existen normas que restringen la discriminación tarifaria.

h4. existen en la legislación de su país algunas previsiones respecto a la incorporación de imágenes digitales en documentos electrónicos (vgr. radiografías, tomografías computadas, ecografías, etc.)?

No.

h5. existen en la legislación de su país algunas previsiones que deben cumplir las recetas médicas y/o de tratamientos prescritos, emitidos en documentos digitales?

La Ley de modernización del seguro de salud obligatorio (*Gesetz zur Modernisierung der gesetzlichen Krankenversicherung vom 1.1.2004*) ofrece la base legal para la llamada "tarjeta sanitaria" (*Gesundheitskarte*). Se trata de una tarjeta electrónica que reemplazará la actual "tarjeta de seguro de salud" (*Krankenversicherungskarte*). La "tarjeta sanitaria" – que sería implementada en 2006 – no sólo permitirá cumplir funciones administrativas sino también médicas. Permitirían al médico realizar recetas en un documento electrónico.

Para garantizar la seguridad de la información que se registra en la tarjeta sanitaria, el Departamento de Salud Federal (*Bundesgesundheitsministerium*) exige elevados requisitos de seguridad que incluyen la autenticación, encriptación y la firma electrónica. Habiendo evaluado este nuevo modelo con la "tarjeta sanitaria" en pequeñas regiones, el lanzamiento de la tarjeta electrónica (*flächendeckende Einführung der elektronischen Gesundheitskarte*) se realizaría este año.

El objetivo es ofrecer a los pacientes un servicio médico de mejor calidad. Así, la tarjeta sanitaria y sus aplicaciones electrónicas reemplazarán aproximadamente 700 millones de recetas médicas escritas en papel por año en Alemania.

h6. existen en su país restricciones al cúmulo que se da cuando por un lado, el asegurado recibe prestaciones por vía de un seguro de personas, salud u hospitalización, y por otro lado reclama por responsabilidad civil cuando el daño en su cuerpo -salud o muerte- se produjo por el mal uso de nuevas tecnologías?

No.

II.) EL PROYECTO GENOMA HUMANO Y LOS SEGUROS DE PERSONAS.

1.- En su país: ¿Se ha dictado alguna legislación en relación al Proyecto Genoma Humano?. En caso afirmativo, se servirá hacernos llegar una síntesis de sus aspectos mas importantes.

El 26 de noviembre de 2004, el Parlamento alemán sancionó la Ley de Ingeniería Genética (*Gentechnik-Gesetz*). En términos generales, persigue dos fines. Por un lado, su objetivo es proteger la vida y la salud de la gente, animales y plantas ante los peligros potenciales del uso de procedimientos y productos genéticos. Por el otro lado, la Ley constituye el marco legal para desarrollar, utilizar y promover posibilidades para la ingeniería genética.

Uno de los principales objetivos de la Ley es prevenir la contaminación genética en la actividad ganadera convencional y ecológica. Así, el productor ganadero que no controla la ingeniería genética de su campo de manera adecuada, es responsable de la contaminación de los campos libres de productos genéticos a través del polen que acarrea el viento.

2.- En su país: ¿Se ha dictado alguna legislación en relación al Proyecto Genoma Humano y el Seguro de Personas (Vida)?. En su caso, se servirá hacernos llegar una síntesis de los aspectos mas importantes?

En 2000, el Ministerio de Defensa Alemán conformó una comisión de trabajo con la participación de profesores de derecho y profesionales del seguro para redactor una nueva ley de Contratos de Seguro (*Versicherungsvertragsgesetz, VVG*) que se adecue a los estándares modernos.

Después de dos años, la comisión presentó un primer proyecto (*Zwischenbericht der Kommission zur Reform des Versicherungsvertragsrechts*). En este proyecto, se sugiere que es demasiado temprano para pensar en normas explícitas sobre el uso de los datos genéticos en la ley de seguros. En primer lugar, se debería observar el progreso y el valor práctico de estas pruebas. Por lo tanto, en cuanto al uso de datos genéticos en seguros, aun no se ha sancionado ninguna ley.

Sin embargo, en 2004, la Asociación Alemana de Seguros (*Gesamtverband der Deutschen Versicherungswirtschaft, GDV*) dio a conocer un trabajo en el que voluntariamente declaraba que no se debía realizar un examen genético como requisito para que un interesado celebre un contrato con una compañía de seguros (*Selbstverpflichtungserklärung des GDV*). Este documento del GDV es válido hasta el 31.12.2006.

3.- En su país: ¿Existe legislación específica respecto de la discriminación?. En caso afirmativo: ¿la discriminación por caracteres genéticos se encuentra incluida en la misma?

En Alemania, varias normas prohíben la discriminación sexual y discapacidad en la ley civil y laboral. Sin embargo, no hay ley alguna sobre la discriminación por características genéticas.

14. .- La legislación, doctrina y/o jurisprudencia de su país ¿contempla la posibilidad de que los aseguradores soliciten, a sus eventuales asegurados, un examen genético, previo a la contratación de un seguro de vida.?. Para el caso que en su país no hubiera legislación, doctrina y/o jurisprudencia, le solicitamos emita la opinión que, al respecto, tiene esa Sección Nacional, teniendo en cuenta que, en la mayoría de los casos, estos

exámenes solo darán probabilidades de contraer enfermedades.

Las compañías de seguro consideran que, por el momento, no es necesario exigir un examen genético. Por lo tanto, las compañías de seguro no solicitan un examen genético al titular de la póliza antes de contratar un seguro de vida.

5.- La legislación, doctrina y/o jurisprudencia de su país ¿contempla que los eventuales asegurados tienen un "derecho a no saber" y que por lo tanto sería arbitrario hacerlos someter a un examen genético, previo a la contratación de un seguro de vida?. Para el caso que en su país no hubiera legislación, doctrina y/o jurisprudencia, le solicitamos emita la opinión que, al respecto, tiene esa Sección Nacional

El artículo 1 del Capítulo 2 y el artículo 1 del Capítulo 1 de la Constitución Alemana (*Grundgesetz*, GG) protegen los derechos personales de cada individuo (*allgemeines Persönlichkeitsrecht*). Por lo tanto, toda persona está protegida en caso de intrusión en su privacidad. Se incluye también el derecho a no conocer la estructura genética propia.

6.- La legislación, doctrina y/o jurisprudencia de su país ¿contempla el caso de que si los aseguradores pudieran solicitar exámenes genéticos previo a la contratación de un seguro de vida, ello haría variar los cálculos actuariales? Para el caso que en su país no hubiera legislación, doctrina y/o jurisprudencia, le solicitamos emita la opinión que, al respecto, tiene esa Sección Nacional

Se teme que el mercado del seguro de vida podría modificarse sustancialmente, si los aseguradores exigen exámenes antes de contratar un seguro de vida. Aquellas personas con información genética negativa obtendrían pólizas con primas elevadas o directamente ninguna. Los riesgos "positivos" tendrían la posibilidad de celebrar contratos con primas bajas.

7.- En caso de que la respuesta a la pregunta anterior fuere afirmativa: La legislación, doctrina y/o jurisprudencia de su país ¿contempla que el examen genético debe solicitarse igualmente al eventual asegurado, o entiende que los derechos individuales de este deben prevalecer sobre los intereses económicos de los aseguradores?. Para el caso que en su país no hubiera legislación, doctrina y/o jurisprudencia, le solicitamos emita la opinión que, al respecto, tiene esa Sección Nacional.

La declaración autorregulatoria del GDV (*Selbstverpflichtungserklärung des GDV*) establece que los aseguradores de vida no solicitarán al interesado un examen genético. Además, el interesado generalmente no debe presentar al asegurador exámenes genéticos a los que se hubiera sometido en el pasado. Los derechos personales del titular de la póliza prevalecen sobre los intereses financieros del asegurador.

8.- La legislación, doctrina y/o jurisprudencia de su país ¿Considera factible que una aseguradora interroge a su eventual asegurado sobre si se ha realizado un examen genético, previo a la contratación de un seguro?. Para el caso que en su país no hubiera legislación, doctrina y/o jurisprudencia, le solicitamos emita la opinión que, al respecto, tiene esa Sección Nacional.

Conforme la declaración autorregulatoria de la Asociación Alemana de Seguros, el asegurador solo puede preguntar al posible asegurado si ha realizado algún examen genético antes de tomar el seguro si la suma del seguro supera los 250.000 Euros. Esto se debe a que, ante una cobertura elevada, las compañías de seguro reconocen un importante riesgo de abuso.

9.- La legislación, doctrina y/o jurisprudencia de su país ¿contempla el caso que si el eventual asegurado se ha realizado un examen genético, previo a la contratación del seguro, e interrogado por el asegurador responde negativamente, incurre en reticencia?. Para el caso que en su país no hubiera legislación, doctrina y/o jurisprudencia, le

solicitamos emita la opinión que, al respecto, tiene esa Sección Nacional.

Según la declaración autorregulatoria del GDV, no se consideraría un caso de reticencia si el interesado miente sobre la existencia de un examen genético realizado en el pasado. Sin embargo, en el caso de una cobertura superior a 250.000 Euros, el GDV considera que la información genética es “información relevante” para el asegurador. Por lo tanto, si el asegurado miente sobre la existencia de un examen genético, constituiría reticencia.

10.- La legislación, doctrina y/o jurisprudencia de su país ¿Considera legal que las aseguradoras formen dos grupos de riesgo; uno con aquellos asegurados que se han realizados un examen genético y otro con los que no?. Para el caso que en su país no hubiera legislación, doctrina y/o jurisprudencia, le solicitamos emita la opinión que, al respecto, tiene esa Sección Nacional.

No hay ley o jurisprudencia en Alemania que considere la división de los asegurados en dos grupos según la existencia de un examen genético.

11.- La legislación, doctrina y/o jurisprudencia de su país ¿Considera que si se dictara una legislación que prohíba obligar a un eventual asegurado a realizarse un examen genético, previo a la contratación de un seguro, los seguros de vida sufrirían una merma en su producción?. Para el caso que en su país no hubiera legislación, doctrina y/o jurisprudencia, le solicitamos emita la opinión que, al respecto, tiene esa Sección Nacional.

No existen estimaciones ni evaluaciones sobre la posibilidad de que la venta de seguros de vida se reduzca si la ley prohíbe a los aseguradores exigir que los asegurados se sometan a un examen genético.

12.- La legislación, doctrina y/o jurisprudencia de su país ¿contempla el caso que de realizarse exámenes genéticos, previos a la contratación de un seguro de vida, ello disminuiría el alea del contrato, de forma tal que pudiera llegar a desaparecer?. Para el caso que en su país no hubiera legislación, doctrina y/o jurisprudencia, le solicitamos emita la opinión que, al respecto, tiene esa Sección Nacional.

13.- La legislación, doctrina y/o jurisprudencia de su país ¿contempla el caso que si a los aseguradores se les prohibiera solicitar el examen genético, previo a la contratación de un seguro, los asegurados, que conozcan su condición genética, lo podrían utilizar en perjuicio del asegurador? Para el caso que en su país no hubiera legislación, doctrina y/o jurisprudencia, le solicitamos emita la opinión que, al respecto, tiene esa Sección Nacional.

Si, hay preocupación en torno a la posibilidad de que, en caso de que se prohíba a las compañías de seguro solicitar datos genéticos, algunos interesados que conocen sus datos genéticos negativos, no lo informarán al asegurador y contratarán con la compañía de seguros (en especial, desearán una cobertura elevada). La preocupación existe debido a que no sería razonable que otros asegurados paguen un precio más elevado.

14.- La legislación de seguros vigente en su país, o la jurisprudencia existente, ¿tiene forma de impedir tales eventuales perjuicios, ya sea a través de la reticencia o de alguna otra forma? Para el caso que en su país no hubiera legislación, doctrina y/o jurisprudencia, le solicitamos emita la opinión que, al respecto, tiene esa Sección Nacional.

Hasta el momento, no hay ninguna norma que permita a las compañías de seguro evitar la reticencia.